



RADICADO: 2021-0444
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO ALFREDO JIMENEZ IBARRA
DEMANDADO: ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES
INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. (ESREMCAL
S.A.S.)

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole se recibió poder y contestación de la demanda por parte de la sociedad demandada sin que repose constancia de notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISIETE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

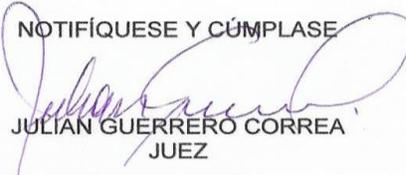
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por el señor MILTON ANTONIO VEGA VEGA en calidad de representante legal de la empresa ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. (ESREMCAL S.A.S.), al Dr. JHON JAIRO VASQUEZ SANCHEZ. Y se recibió contestación de la demanda el 17 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, no reposa en el expediente constancia de la notificación personal efectuada a la sociedad demandada, por lo cual el despacho estima que al haber otorgado poder y presentar contestación de la demanda, implica tener por notificado por conducta concluyente a la demandada ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. (ESREMCAL S.A.S.) del auto admisorio de la demanda calendarado 9 de noviembre de 2021, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. (ESREMCAL S.A.S.) del auto admisorio de la demanda calendarado 9 de noviembre de 2021 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. JHON JAIRO VÁSQUEZ SANCHEZ identificado con C.C. 16887259 y T.P. 207919 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL